

MARTES, 26 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 16

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-548 *Notificación de resolución del consejero de Sanidad en relación con el recurso de alzada interpuesto por doña María Luisa Llama Vega, contra la resolución del Servicio Cántabro de Salud de 25 de junio de 2008.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a doña María Luisa Llama Vega la resolución del consejero de Sanidad de 17 de diciembre de 2009 que a continuación se reproduce, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 15 de enero de 2010.
La secretaria general, María Cruz Reguera Andrés.

Anexo

Resolución

Expediente: Número 01813/08 SGAS.
Interesada: Doña María Luisa Llama Vega.
Asunto: Resolución de recurso de alzada.
Materia: Personal.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Luisa Llama Vega contra la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud por la que se le comunica el Acuerdo de adscripción en comisión de servicios a la plaza de Auxiliar de Enfermería del EAP "Castilla-Hermida" y visto el informe del Servicio de Asesoramiento Jurídico de la Secretaría General, se ponen de manifiesto los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Real Decreto 1.584/2006, de 22 de diciembre, son aprobadas las funciones y servicios de la Seguridad Social que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de asistencia sanitaria encomendada al Instituto Social de la Marina.

Segundo.- En virtud de lo anterior y mediante Resolución de 5 de junio de 2008, el Consejero de Sanidad del Gobierno de Cantabria acuerda adscribir a la interesada a la plaza básica de Auxiliar de Enfermería de II.AA. (Antiguo Sistema) de la Gerencia de Atención Primaria del Área Sanitaria Santander-Laredo (Centro de Salud "Castilla-Hermida").

CVE-2010-548

MARTES, 26 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 16

Tercero.- Mediante Resolución de 25 de junio de 2008, el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud acuerda la comisión de servicios de la interesada desde el puesto de origen de Auxiliar de Enfermería de II.AA. (Antiguo Sistema) del Centro de Salud "Castilla-Hermida", al puesto de Auxiliar de Enfermería de EAP del Centro de Salud "Castilla-Hermida". Esta resolución es notificada a la interesada en fecha 21 de octubre de 2008.

Cuarto.- El 12 de noviembre de 2008, doña María Luisa Llama Vega interpone recurso de alzada contra la anterior resolución. Solicita el dictado de una resolución que anule la comisión de servicios de la interesada desde el puesto de origen de Auxiliar de Enfermería de II.AA. (Antiguo Sistema) del Centro de Salud "Castilla-Hermida", al puesto de Auxiliar de Enfermería de EAP del Centro de Salud "Castilla-Hermida". Alega que no existen razones de servicio que la justifiquen y que la plaza no se encuentra vacante ni temporalmente desatendida.

Quinto.- En fecha 14 de mayo de 2009, Doña María Luisa Llama Vega presenta escrito mediante el que "...se comunica el desistimiento del recurso de alzada interpuesto por Doña Luisa Llama Vega por el que se solicitaba se anulara la resolución de fecha 25 de junio de 2008 del Director Gerente del SCS por el que se acordó la comisión de servicios a la plaza de Auxiliar de Enfermería de Equipo de Atención Primaria -Castilla-Hermida-".

Fundamentos de derecho

I

El Consejero de Sanidad es competente para resolver el recurso de alzada interpuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.1 del Estatuto del SCS, aprobado por la Disposición Adicional Primera de la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación de dicho Organismo.

II

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos".

A su vez, dispone el artículo 91.2 de la misma norma que: "La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento".

En el expediente de referencia, ha quedado acreditada la voluntad de la interesada de desistir del recurso interpuesto, de modo que se da cumplimiento a los requisitos exigidos por la jurisprudencia para poder declarar concluido el procedimiento, esto es, que se manifieste esa voluntad por el interesado de forma unilateral, clara e inequívoca, expresa y pura, sin determinaciones accesorias de la voluntad (Auto del Tribunal Supremo de 29 de mayo de 1984, de 8 de febrero de 1997 y de 30 de octubre de 1990).

III

Para dar por concluido el procedimiento administrativo relativo al recurso de alzada interpuesto, a resultas del desistimiento de los interesados, será precisa la adopción de resolución expresa por el

CVE-2010-548

MARTES, 26 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 16

órgano que resulte competente, que declarará dicha circunstancia, tal y como expone el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, aplicable por subsunción al procedimiento de tramitación de recursos administrativos: "En los casos de (...) desistimiento de la solicitud (...) la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables".

El órgano competente para dictar la resolución por la que se acepta el desistimiento y se da por concluido el procedimiento de referencia es el Consejero de Sanidad, en cuanto órgano competente para resolver el recurso de alzada interpuesto.

En virtud de lo expuesto, según las atribuciones que me confiere la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Resuelvo

Aceptar el desistimiento de Doña María Luisa Llama Vega contra la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud por la que se le comunica el Acuerdo de adscripción en comisión de servicios a la plaza de Auxiliar de Enfermería del EAP "Castilla-Hermida", y declarar concluso el citado procedimiento administrativo.

La presente resolución, que será notificada en forma a la interesada, agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Santander, 17 de diciembre de 2009. El consejero de Sanidad, Luis María Truan Silva.

[2010/548](#)

CVE-2010-548